

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Ciudad de México, 22 de septiembre de 2023.

C. SAÚL ARTURO QUIÑONEZ RAMÍREZ
RESPONSABLE DE FINANZAS DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EN EL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 44, numeral 1, inciso j); 190; 191, numeral 1, inciso d); 192, numerales 1, incisos c) y e), 2 y 3; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c), d), e) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1, inciso d); 25, numeral 1, inciso k); 77, numeral 2; 78, numeral 1, inciso b); 80, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); así como 22, numeral 1, inciso a), fracción II; 37, numeral 1, 37 Bis, 38, 41, 254, 255, 256, 257 y 291, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización (RF), corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), la recepción y revisión integral de los informes anuales que presentan los partidos políticos.

En este sentido, la revisión del informe anual de mérito, así como el dictamen y la resolución que le recaiga, se apegarán a la normatividad sustantiva vigente al momento en que se actualizaron las operaciones del ejercicio 2022, en relación con el Acuerdo CF/001/2023, a través del cual se determinaron los alcances de revisión.

Así, en términos de lo dispuesto por los artículos 255 y 256 del RF, el Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango; presentó el Informe Anual del ejercicio 2022 en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

De la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones que se notificaron en el diverso INE/UTF/DA/12200/2023 para que en un plazo de 10 días hábiles, presentara las aclaraciones y la documentación comprobatoria requerida; a través del SIF, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo CF/008/2023 en el que se modificaron los plazos de fiscalización establecidos en el acuerdo INE/CG12/2023.

Ahora bien, de la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones técnicas que se enlistan a continuación para que, observando lo dispuesto en el Acuerdo CF/008/2023, en un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente oficio, proporcione las aclaraciones que sean necesarias, así como la documentación comprobatoria que se requiere, a través del SIF.

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Sobre el particular, hago de su conocimiento las siguientes observaciones:

1. Se observó un depósito en efectivo que rebasa las 90 UMA, que no fue realizado a través de cheque o transferencia bancaria, como se detalla en el cuadro siguiente:

Referencia contable	Descripción de la póliza	Institución bancaria	Número de cuenta	Importe
PN-IG-6/23-02-2022	Venta de vehículo Camioneta Durango 2008 Primer Pago	BBVA	114192176	\$25,000.00

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que el ciudadano que adquirió el vehículo camioneta Durango Dodge 2008, que fue enajenado por este Instituto Político, realizó el depósito de manera directa a la cuenta del Partido de una primera parcialidad del costo del bien, sin que nos especificara si fue en efectivo o depósito de cheque. Quedamos en espera de la resolución de la Autoridad Fiscalizadora respecto a esta observación”.

Del análisis a la respuesta del sujeto obligado, aún y cuando manifiesta que el ciudadano no les especificó si el depósito lo realizó en efectivo o en cheque, se observó que, dicho depósito rebasa las 90 UMA y fue realizado en efectivo y, no así, a través de cheque nominativo o transferencia bancaria de la cuenta personal de quien lo realizó, por tal razón la respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 3, inciso b), fracción VII, 102 numeral 5, 103, 104 bis, numeral 1 y 296, numeral 1 del RF.

Ingresos por transferencias de CEN en especie

2. *De la revisión a la cuenta "Ingreso por Transferencias del CEN en especie", subcuenta "Ingresos por Transferencias del CEN en especie, se observó que el sujeto obligado omitió presentar diversa documentación soporte, como se detalla en el **Anexo 2.5.2** del presente oficio.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

"RESPUESTA:

Se adjunta los recibos en especie solicitados y las aclaraciones correspondientes en el anexo 2.5.2. Los impuestos en mención así como la declaración al SAT es realizada por CEN por lo que se refiere, a la solicitud de mostrar evidencia de las declaraciones de impuestos pagados en el ejercicio 2022, se indica que el Comité Ejecutivo Nacional, es el único órgano encargado de realizar el pago de impuestos, y es este mismo que cuenta con las declaraciones del pago del CEN y 32 entidades locales, se agrega en la documentación adjunta papel de trabajo "OBSERVACION 27 Y 28 CONCENTRADO PAGO DE IMPUESTOS 2022".

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF, se constató que adjunto los recibos internos solicitados específicamente en las pólizas PN-EG-8/2-2022, PN-EG-43/2-2022, PN-EG-4/5-2022, PN-EG-26/5-2022, PN-EG-20/6-2022, PN-EG-4/10-2022, PN-EG-5/10-2022, PN-EG-6/10-2022, PN-EG-7/10-2022, PN-EG-33/10-2022, PN-EG-34/10-2022, PN-EG-21/11-2022, PN-EG-22/11-2022, PN-EG-10/12-2022, PN-EG-12/12-2022; por tal razón, la observación se consideró satisfactoria, en cuanto a este punto.

Sin embargo, mencionó que la presentación de las declaraciones al SAT y al IMSS son realizadas por el CEN por lo cual se observó que, omitió adjuntar los acuses de

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

las declaraciones de impuestos y cuotas obrero-patronales emitidas por las autoridades correspondientes; por lo que la respuesta se considera insatisfactoria.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental señalado en la columna "documentación faltante del **Anexo 2.5.2**", a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 150, 151, 152 157, 159 y 296 numeral 1, del RF.

Ingresos por transferencias del CEN

3. *De la revisión a la cuenta "Egresos por Transferencias", subcuenta "Egresos por Transferencias del CEN en especie al Comité Ejecutivo Estatal", se observó que no coincide con lo registrado en la subcuenta "Ingresos por Transferencias de CEN en especie" del Comité Ejecutivo Estatal.*

Como se detalla en el cuadro siguiente:

CONSE.	ENTIDAD	CEN	CEE	DIFERENCIA
1	Durango	814,399.30	732,931.15	81,468.15

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

"RESPUESTA:

Se atiende dicha observación, no encontrando elementos por lo que se coteja con información la cual se solicita al CEN no arroja elementos para localizar dicha diferencia, se adjunta reporte de mayor de la cuenta de ingresos por transferencias del CEE en especie, así como papel de trabajo enviado por el CEN".

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Del análisis a las aclaraciones, y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:

En cuanto a la entidad de Durango del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que realizó las correcciones solicitadas al realizar el comparativo de las cifras reportadas de la subcuenta "Egresos por Transferencias del CEN en Especie al CEE" de la contabilidad del CEN, contra lo registrado en la subcuenta "Ingresos por Transferencias del CEN en Especie" de los CEE, se determinó que no coinciden por un importe de \$81,468.15 como se detalla en el cuadro siguiente:

CONS.	ENTIDAD	CEN	CEE	DIFERENCIA
1	Durango	814,399.30	732,931.15	81,468.15

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedan en su contabilidad.
- Las aclaraciones que su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1, incisos a), d) e i), 150, 151, 152, 255, numeral 2 y 256, numeral 1 del RF.

Bancos

4. *De la revisión al SIF, se constató que el sujeto obligado omitió presentar las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en su contabilidad, Como se detalla en el cuadro siguiente:*

Cons.	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Meses Faltantes
1	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	184070243	Enero a diciembre

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

"RESPUESTA:

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Se le informa a la Autoridad Electoral que la cuenta bancaria 184070243 de Banco Mercantil del Norte, S.A., se encuentra congelada desde el año 2019 debido al juicio ordinario laboral con número de expediente J/O/1396/2013 interpuesto en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas. Dicho congelamiento se estima contrario a derecho ya que la cuenta se apertura por el Comité Directivo Estatal en Durango para el manejo de recursos de este mismo Comité y no tiene nada que ver con el manejo y funcionamiento de los recursos y las obligaciones del Comité Directivo Estatal en Chiapas por lo que se promovió el juicio de Tercería Excluyente de Dominio y estamos en espera de una resolución favorable para poder hacer uso de dicha cuenta bancaria (..)."

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF, se localizó en la documentación adjunta apartado "CONCILIACION BANCARIA" el documento nombrado "441-1C-INE UTF DA 12200 2023 _18_4_" el cual contiene el expediente T/E/D/02/2019 derivado del expediente de origen J/O/1396/2013 de la Junta de Conciliación y arbitraje del estado de Chiapas relacionado con el juicio laboral al que se hace referencia como motivo del congelamiento de la cuenta bancaria referida en el cuadro que antecede sin embargo, no presenta las conciliaciones bancarias solicitadas; por tal razón, la respuesta se consideró insatisfactoria.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, numerales 4, 5 y 6, 102, numeral 3 y 257, numeral 1, inciso h) del RF.

Cuentas bancarias no reportadas

5. *De la revisión al SIF, se constató que no se encuentran registradas y reportadas en su contabilidad las cuentas bancarias,*

*Como se detalla en el **Anexo 2** del presente oficio*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Se atiende la observación, realizando la búsqueda de las cuentas bancarias relacionadas en el anexo 2 del presente oficio, sin embargo no se tiene registro alguno de que correspondan a este comité ya que identificadas, 2 de ellas son de Querétaro y 1 de San Luis Potosí, las otras cuentas no se identifican dentro del sistema bancario del Comité Directivo Estatal de Durango, por lo que solicitamos a la Autoridad de por atendida dicha observación.

Del análisis a lo manifestado por el sujeto obligado y de la verificación al SIF, se observó lo siguiente:

Por las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 2** del presente oficio, se constató que el CEN adjuntó documentos emitidos por las instituciones bancarias que comprueban la cancelación de las cuentas señaladas.

Respecto a las cuentas bancarias señaladas (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 2** del presente oficio, el CEN presentó un oficio de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., en el que informa que el estatus de las cuentas bancarias se encuentra Activo, sin embargo, el partido menciona que las cuentas no corresponden al CEN; sin embargo, no indica a que comité corresponden, ni se encuentran registradas en las contabilidades del SIF, por lo que continúan en estatus no reportadas”.

En cuanto a las cuentas bancarias señaladas (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 2** del presente oficio, el CEN menciona que dichas cuentas son Tarjetas de Débito vinculadas a las cuentas bancarias 0197959397 y 0112792257. Sin embargo, en los documentos proporcionados no se identifica dicha relación, por lo que continúan en estatus no reportadas.

La cuenta bancaria con referencia (4) del **Anexo 2**, el sujeto obligado menciona que no tiene relación con dicha institución financiera; sin embargo, se constató que dicha cuenta bancaria tuvo movimientos y se encuentra registrada a nombre del partido político, por lo que continua en estatus no reportada.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El registro de las cuentas bancarias no reportadas con referencia 2, 3 y 4 del **Anexo 2**, así como los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias.

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

- En su caso la evidencia de la cancelación de las mismas.
- El registro contable de las entradas y salidas de efectivo con su documentación soporte.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP 54, 96, numeral 1, 127 numerales 1 y 2, 257, numeral 1, inciso h) y 296, numeral 1 del RF.

6. *Al comparar los saldos finales, contra los iniciales de las cuentas bancarias, reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, se observó que no coinciden.*

Como se detalla en el cuadro siguiente:

Institución bancaria	No. de cuenta bancaria	Saldo al 31-12-22 según		Diferencia
		Estado de cuenta	Balanza de comprobación	
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	184070243	\$168,254.88	\$18,763.62	\$149,491.26
BBVA BANCOMER, S.A.	114192265	\$591,565.22	\$581,322.80	\$10,242.42

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

En atención a la observación correspondiente a BBVA BANCOMER, S.A. Se adjunta la conciliación bancaria del mes de Diciembre de 2022 en donde se reportó la diferencia de los saldos finales reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta 114192265 del banco BBVA BANCOMER, S.A., dicha diferencia corresponde al cheque en tránsito No. 860 a nombre del Sr. Ángel Rangel Ramírez y a una transferencia pendiente de aplicar a nombre de Jovana Paola Luna

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Villaseñor, ambos correspondientes al pago de nómina y que fueron efectivamente cobrados en el mes de Enero de 2023 (...).

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el sujeto obligado donde manifiesta el origen de las diferencias referidas, no realizó las correcciones procedentes a su contabilidad, por tal razón la respuesta del sujeto obligado se consideró insatisfactoria.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en su contabilidad con su documentación soporte.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP; 33, numeral 1, inciso i), del RF, en relación con las Normas de Información Financiera, postulados básicos, NIF A-2, "Consistencia".

Activo Fijo

7. *Al comparar las cifras reportadas en el inventario de activo fijo contra las cifras reportadas en la contabilidad del sujeto obligado, se observó que existen diferencias.*

Como se detalla en el cuadro siguiente:

Cons.	No. Cuenta	Nombre de la cuenta	Valor según balanza al 31/12/2022	Valor presentado en el informe	Diferencia
1	1-2-01-03-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO	\$1,512,890.12	\$1,502,510.76	\$10,379.36
2	1-2-01-04-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,247,805.00	\$1,502,510.76	-\$254,705.76
3	1-2-01-05-0000	EQUIPO DE COMPUTO	\$1,087,747.67	\$540,676.64	\$547,071.03
4	1-2-01-06-0000	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	\$112,260.00	\$0.00	\$112,260.00
5	1-2-01-07-0000	EQUIPO DE COMUNICACION	\$14,268.00	\$0.00	\$14,268.00

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

“RESPUESTA:

Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que esta observación se está atendiendo

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF, la respuesta se consideró insatisfactoria; toda vez que manifestó que la observación se está atendiendo, sin embargo; no realizó las correcciones procedentes a su contabilidad, por tal razón la respuesta del sujeto obligado, por tal razón se consideró insatisfactoria.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad, de tal forma que coincida lo reportado en el inventario de activo fijo contra lo reportado en la contabilidad del sujeto obligado.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 39, numeral 3, inciso b), 71, numeral 1, 72, numeral 3 y 257, numeral 1, inciso n) del RF.

8. *De la revisión al inventario de activo fijo, se observó que no coinciden las cifras reportadas por concepto de “Depreciación acumulada”, con el saldo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022.*

Como se detalla en el cuadro siguiente:

Cons.	No. Cuenta	Nombre de la cuenta	Valor de la depreciación acumulada según balanza al 31/12/2022	Valor de la depreciación acumulada presentado en el informe	Valor de la depreciación acumulada según balanza al 31/12/2022 2DA VUELTA	Diferencia 2 vuelta
1	1-2-02-01-0000	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS	-\$33,488,760.27	\$0.00	\$33,488,760.27	\$33,488,760.27
2	1-2-02-02-0000	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$1,138,436.42	\$1,132,729.94	\$1,137,038.76	-\$4,308.82
3	1-2-02-03-0000	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,818,078.00	\$1,518,178.00	\$1,818,078.00	-\$299,900.00
4	1-2-02-04-0000	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	\$435,906.54	\$509,867.85	\$573,908.53	-\$64,040.68

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que se realizaron correcciones para ajustar los saldos los cuales quedaron registrados en la póliza PC3/AJ-30/AG0-2023.

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF, la respuesta se consideró insatisfactoria; toda vez que manifestó que realizó ajustes a su contabilidad mediante la póliza PC3/AJ-30/AG0-2023 sin embargo, persisten las diferencias entre la balanza de comprobación y las cifras plasmadas en el informe anual”.

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF, manifestó que realizó ajustes a su contabilidad mediante la póliza PC3/AJ-30/AG0-202, sin embargo, se constató que persisten las diferencias entre la balanza de comprobación y las cifras plasmadas en el informe anual como se indica en el cuadro que antecede en la columna “Diferencia 2 vuelta”; por tal razón, la respuesta se consideró insatisfactoria.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a su contabilidad, de tal forma que los saldos de la cuenta “Depreciación acumulada” reportados en el inventario y contabilidad coincidan entre sí.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la LGIPE; 33, numeral 1, inciso i); 37 numerales 1 y 3; 73 y 296, numeral 1 del RF.

Cuentas por cobrar

9. *De la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de “Cuentas por Cobrar”, (“Deudores Diversos”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra de naturaleza*

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

análoga), reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2022, se realizaron las siguientes tareas:

I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2022, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las cifras siguientes:

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo al 01/01/2022	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2022
1-1-04-01-0000	DEUDORES DIVERSOS	\$639,200.00	\$16,751,703.02	\$16,745,049.02	\$645,854.00
1-1-04-04-0000	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$267,882.72	-\$6,306.72	-\$2,533.04	\$264,109.04
1-1-06-00-0000	ANTICIPO A PROVEEDORES	\$13,557.15	\$0.00	\$10,000.00	\$3,557.15
	SUMAS	\$920,639.87	\$16,745,396.30	\$16,752,515.98	\$913,520.19

II) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2022 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2022, columnas "A" a la "N" del **Anexo 6.2.1**

III) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2021 o corresponden a ejercicios anteriores, columnas "A" a la "N", del **Anexo 6.2.1**

IV) Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio 2022, columnas "O" y "O Bis", del **Anexo 6.2.1**

V) La aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en las columnas, "P" a la "AD Bis" del **Anexo 6.2.1**

VI) El saldo final pendiente de comprobar, se refleja en la columna "AW" del **Anexo 6.2.1**

Por lo que corresponde a los "Saldos generados en 2021 y Anteriores", identificados con la letra "AS" en el **Anexo 6.2.1** por \$906,866.19, corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2021, y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2022, presentan una antigüedad mayor a un año.

La normativa indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos señalando, los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, así como la documentación que acredita la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia de la cuenta.

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Se anexa la Integración de los saldos de las Cuentas por Cobrar, donde se especifican los saldos que fueron cobrados en el ejercicio 2023 con las pólizas de su registro en el Sistema Integral de Fiscalización. Se anexan también las solicitudes de cancelación de saldos en Cuentas por Cobrar del Ejercicio 2018 que fueron sancionados en el Acuerdo INE/CG645/2020 "Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del ejercicio 2019", conclusión 2-C13-DG; los saldos de Cuentas por Cobrar del Ejercicio 2019 que fueron sancionados en el Acuerdo INE/CG108/2022 "Resolución del consejo general del instituto nacional electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido revolucionario".

Del análisis a las aclaraciones y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:

Referente a las subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Cuentas por Cobrar”, “Deudores Diversos”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra de naturaleza análoga, el sujeto obligado realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, que modificaron las cifras presentadas inicialmente, quedando los saldos finales de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-22	REF
Deudores Diversos	Julio David Payan Guerrero	\$639,200.00	(1)
Subsidio al Empleo	Subsidio al Empleo	\$263,581.60	(2)
Anticipo a Proveedores	CFE Suministrador De Servicios Básicos	3,557.15	(1)
Total		\$906,338.75	

La integración de los saldos señalados en el cuadro que antecede se detalla en el **Anexo 6.2.1**

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

El sujeto obligado señaló la pretensión de dar de baja saldos de cuentas por cobrar; mediante escrito sin número de fecha 28 de agosto de 2023 sobre el particular, esta autoridad dará seguimiento al registro contable de cancelación de los saldos solicitados en el en el Dictamen correspondiente a la revisión del informe anual 2022, toda vez que ya fueron sancionados en el dictamen consolidado de la revisión del informe anual de los ingresos y gastos de ejercicios anteriores.

De lo anterior, al constatarse este hecho, de las partidas referenciadas con (1) en el cuadro anterior, se verificará que la cancelación se realice en apego a las Normas de Información Financiera, considerando que con base en la experiencia del sujeto obligado estimó incobrables los saldos y por lo tanto no resulta viable mantenerlos vigentes; por lo que, podrá realizar el registro contable, precisando que será responsabilidad del propio instituto político y de su responsable financiero, la baja de las cuentas que consideran incobrables, señalando en la póliza el ejercicio en el que se generó.

Es importante señalar que el sujeto obligado será responsable de la baja de las cuentas que se señalan en los párrafos que anteceden, reconociéndolas en la cuenta “déficit o superávit” del ejercicio en el que se realizará la cancelación.

Ahora bien, de la revisión a las partidas con antigüedad mayor a un año no sancionadas, se observaron partidas por concepto de subsidio al empleo identificadas con (2) en el cuadro que antecede, mismas que no son objeto de sanción, por lo que se descuentan del total determinado.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La integración de saldos al 31 de diciembre de 2022, de los rubros de “Cuentas por Cobrar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otro de naturaleza análoga, en la cual señale los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de los mismos.
- En caso de que cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año, que fueron objeto de sanción, se le solicita presentar la documentación que acredite las sanciones impuestas por la autoridad.
- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del cobro o recuperación de los saldos de cuentas por cobrar, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2023 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá presentar la respectiva documentación soporte, en las cuales se

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.

- En su caso, la documentación que ampare las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar señaladas.
- La evidencia documental que acredite la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, numerales 1; 39, numeral 6; 65, 66, 67 y 68 del RF, en relación con la NIF C-3, párrafos 2 y 3.

10. Respecto de los “Saldos con antigüedad menor a un año al 31 de diciembre de 2022”, identificados en la columna “AV” en el **Anexo 6.2.1**, por \$6,654.00, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2022.

Procede señalar que, de conformidad con el artículo 67, numeral 1, del RF, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Gastos por Comprobar” “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra de naturaleza análoga y al cierre del ejercicio siguiente (2023) los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA

El saldo en la cuenta por cobrar Deudores Diversos corresponde a un pago recuperado en enero de 2023. Se anexa la Integración de los saldos de las Cuentas por Cobrar, así como las pólizas y su comprobación”.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF, se constató que el sujeto obligado presentó la recuperación de la cuenta menor a un año en la póliza PN/AJ-01/ENE-2023

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

correspondiente al ejercicio 2023, sin embargo, el saldo persiste al 31 de diciembre de 2022”, identificados en la columna "AV" en el **Anexo 6.2.1**, por \$6,654.00, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2022

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- En caso de existir recuperaciones o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, deberá presentar la respectiva documentación soporte identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 numeral 1 del RF.

Cuentas por pagar

11. De la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de “Proveedores” y “Cuentas por Pagar” reflejados en las balanzas de comprobación, se realizaron las tareas siguientes:

I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el sujeto obligado al 31 de diciembre de 2022, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

No. de cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo al 1/01/2022	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2022
2-1-01-00-0000	PROVEEDORES	\$107,027.00	\$7,707,553.08	\$7,672,063.28	\$71,537.20
2-1-02-02-0000	SUELDOS POR PAGAR	\$0.00	\$3,740,986.78	\$3,740,986.78	\$0.00
2-1-02-03-0000	ACREEDORES DIVERSOS	\$10,000.00	\$6,654.00	\$6,654.00	\$10,000.00
2-1-05-00-0000	MULTAS Y SANCIONES (MENORES A 1 AÑO)	\$0.00	\$780,676.31	\$780,676.31	\$0.00
		\$117,027.00	\$12,235,870.17	\$12,200,380.37	\$81,537.20

II) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2021 coincidiera contra el saldo final del ejercicio 2022, columna “N-Bis” del **Anexo 6.7** del presente oficio.

III) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que corresponden a los saldos generados en 2021 y ejercicios anteriores, columna “A a la N”, del **Anexo 6.7** del presente oficio.

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*IV) Se identificaron las obligaciones generadas en el ejercicio 2022, columna “O y O Bis”, del **Anexo 6.7** del presente oficio.*

*V) La aplicación de las disminuciones y pagos presentados en el periodo sujeto de revisión, se reflejan en las columnas, “P a la AD Bis” del **Anexo 6.7** del presente oficio.*

*VI) El saldo final pendiente por pagar, se refleja en la columna “AW” del **Anexo 6.7** del presente oficio.*

*Por lo que corresponde a los “saldos generados en 2021 y anteriores”, identificados con las letras “AS” en el **Anexo 6.7** del presente oficio, por un monto de \$12,799.56, corresponden a saldos que su partido reportó al 31 de diciembre de 2021, y que una vez aplicadas las disminuciones y pagos al 31 de diciembre de 2022, presentan una antigüedad mayor a un año.*

La normativa indica que los sujetos obligados deben presentar una integración de los saldos con antigüedad mayor a un año, señalando los nombres, las fechas, el plazo de vencimiento, la referencia contable, los importes y la antigüedad de las partidas, así como, en su caso, la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

*Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:*

“RESPUESTA:

Se anexa la Integración de los saldos de las CUENTAS POR PAGAR 2022, donde se especifican los saldos que fueron pagados en el ejercicio 2023 con las pólizas de su registro en el Sistema Integral de Fiscalización. Se anexan también las solicitudes de cancelación de saldos en Cuentas por Pagar Cobrar del Ejercicio 2019 que fueron sancionados en el Acuerdo INE/CG108/2022 “Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del ejercicio 2020”, conclusión 2.11-C24- PRI-DG; para lo cual quedamos en espera de la autorización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización para realizar los registros correspondientes en el Sistema Integral de Fiscalización”.

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Del análisis a las aclaraciones y de la verificación a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente:

Referente a las subcuentas que integran el saldo de las cuentas de “Proveedores”, “Documentos por pagar”, “Sueldos por pagar”, “Acreedores Diversos” y “Créditos Bancarios”, “Documentos por pagar a largo plazo”, el sujeto obligado realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, que dieron como resultado modificaciones a las cifras al 31-12-22 presentadas inicialmente, quedando los saldos finales de la siguiente manera:

2-1-02-01-0000	PROVEEDORES	SALDO AL 31/12/2022
16	AEROSERVICIOS ACOR SA DE CV	0.01
913	COMPUTADORAS DE DURANGO AZ, S.A. DE C.V.	18,152.69
957	ROBERTO JIMENEZ ANDRADE	2,624.21
958	HEZA, S. DE R.L. DE C.V.	-8,400.00
1948	LOURDES VICTORIA PEREZ GONZALEZ	0.01
1980	GASOLINERA ELIZONDO SA CV	-3,691.06
2147	EDGAR OMAR RODRIGUEZ RAMOS	5,729.12
2166	CLAUDIA BERENICE SOTO LOZANO	-0.02
2167	MA. GUADALUPE GONZALEZ IBARRA	-30,000.00
3398	MARGARITA VALDEZ SERRANO	12,180.00
4223	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	4,218.00
6470	OSCAR JEROSLAV CORTES PEREZ	0.01
7421	JOSE LUIS CARRANZA RUIZ	1,972.32
7581	ARTURO REYES FRANCO	14.54
9594	HOLDOM.COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.	-0.25
10752	JOSE ANTONIO MARTINEZ FLORES	-0.02
2-1-02-03-0000	ACREEDORES DIVERSOS (REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA)	10,000.00
SUBTOTAL		12,799.56

La integración de los saldos señalados en el cuadro que antecede se detalla en el **Anexo 6.7** del presente oficio.

En el marco de la revisión del informe anual 2023, se dará puntual seguimiento a los saldos con excepción legal reportados al 31-12-2022, de los cuales deberá presentar las evidencias de pago de pasivos o las gestiones realizadas con las instancias jurisdiccionales y su resolución.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

- La integración de saldos en los rubros de “Pasivos” y “Cuentas por Pagar”, la cual señale los nombres, las fechas, el plazo de vencimiento, la referencia contable, los importes y la antigüedad de los mismos.
- En caso de que el sujeto obligado cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se le solicita que presente la documentación que acredite dicha sanción.
- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos o que justifiquen la permanencia de los saldos de las cuentas por pagar señaladas, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En caso de existir comprobaciones de pasivos y cuentas por pagar que presenten documentación de 2023 y que corresponden a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar la respectiva documentación soporte, en la cual se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- La evidencia documental que acredite los pagos de los pasivos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 84, numeral 1, inciso a) y 121 numeral 1 del RF.

12. *Respecto de los “Saldos con antigüedad menor a un año al 31-12-22”, identificados en la columna (AV) en el **Anexo 6.7** del presente oficio, por un monto de \$68,737.64, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2022.*

Con relación al total de los saldos de las cuentas de “Proveedores” y “Cuentas por Pagar”, procede señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas al cierre del ejercicio 2022 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del RF; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el sujeto obligado deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2023 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Por otra parte, el sujeto obligado debe considerar lo establecido en el artículo 121, numeral 1, del RF, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el numeral 1, inciso i), del artículo 25 de la LGPP, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Se atiende la observación anexando la integración de los saldos de las cuentas por pagar 2022, donde se especifica los saldos que fueron pagados, en el ejercicio 2023, con las pólizas de su registro en SIF”.

Referente a las subcuentas que integran el saldo de las cuentas de “Proveedores”, “Documentos por pagar”, “Sueldos por pagar”, “Acreedores Diversos” y “Créditos Bancarios”, “Documentos por pagar a largo plazo”, el sujeto obligado realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, que dieron como resultado modificaciones a las cifras al 31-12-22 presentadas inicialmente, quedando los saldos finales de la siguiente manera:

2-0-00-00-0000	PROVEEDORES	SALDO 2023
12	LUIS HERNANDEZ ANGEL	\$0.00
15	TERESITA DE JESUS GARCIA ROSALES	\$0.00
913	COMPUTADORAS DE DURANGO AZ, S.A. DE C.V.	\$0.00
957	ROBERTO JIMENEZ ANDRADE	\$0.37
1876	OSCAR FRANCO SIMENTAL	\$0.00
2804	AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	\$0.00
3398	MARGARITA VALDEZ SERRANO	\$0.00
4223	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS	-\$57,588.91
6750	LONA CAOS SA DE CV	\$0.01
10162	CATALINA ESCARPITA FRANCO	\$16,540.59
13653	CHRISTIAN MORA SARAVIA	-\$0.04
13821	JORGE ARMANDO MALDONADO ESCANDON	-\$0.93

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

En el marco de la revisión del informe anual 2023, se dará puntual seguimiento a los saldos con excepción legal reportados al 31-12-2022, de los cuales deberá presentar las evidencias de pago de pasivos o las gestiones realizadas con las instancias jurisdiccionales y su resolución.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La integración de saldos en las cuentas de “Pasivos” y “Cuentas por Pagar”.
- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos así como la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En caso de existir comprobaciones de pasivos y cuentas por pagar que presenten documentación de 2023 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar la respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- La evidencia documental que acredite los pagos de los pasivos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del RF.

Impuestos por pagar

13. *De la revisión a la cuenta de impuestos por pagar del Comité Ejecutivo Estatal (CEE) del estado de Durango, se observó que, al 31 de diciembre de 2022, presenta saldos pendientes de enterar correspondientes a los ejercicios 2021 y anteriores; sin embargo, cabe señalar que, es responsabilidad del instituto político controlar la información fiscal y de seguridad social, toda vez que, para efecto de los impuestos federales es un único R.F.C. mediante el cual se generan las declaraciones correspondientes por parte del Comité Ejecutivo Nacional (CEN).*

Adicionalmente, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), durante el ejercicio sujeto a revisión, ha realizado pagos de impuestos (federales); sin embargo, en la contabilidad del CEE del estado Durango aún se encuentran pendientes de pago o carecen de la documentación comprobatoria.

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

*En esa tesitura, la integración de los saldos pendientes de enterar mismos que se encuentran identificados en el **Anexo 6.5 B Impuestos por pagar CEE (Impuestos federales)** del presente oficio, se harán de conocimiento al Comité Ejecutivo Nacional con la finalidad de que proporcione la documentación correspondiente a los pagos, así como el detalle de los mismos; adicionalmente, se dará seguimiento a las cifras que se determinen en el instituto político a nivel federal y si derivado a la respuesta de los oficios de errores y omisiones, se determinan cambios en las cifras reportadas en la cuenta de los impuestos por pagar del CEE del estado de Durango así como de las integraciones que realice el CEN, o bien, de las cifras finales que determine esta autoridad fiscalizadora, estos serán informados en el Dictamen consolidado.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Por lo que se refiere, a la solicitud de mostrar evidencia de las declaraciones de impuestos pagados en el ejercicio 2022, se indica que el Comité Ejecutivo Nacional, es el único órgano encargado de realizar el pago de impuestos, y es este mismo que cuenta con las declaraciones del pago del CEN y 32 entidades locales, en impuestos observados, cabe mencionar que el soporte de dichas pólizas, está integrado por los acuses de las declaraciones, el comprobante de las transferencias bancarias emitidas con motivo del pago, así como las integraciones correspondientes”.

Se realizó nuevamente el cálculo de los impuestos federales (ISR e IVA) (ISR, IVA, IMSS, INFONAVIT), tomando en consideración las correcciones realizadas por el sujeto obligado en el periodo de primera corrección, por lo que la valoración y el análisis de los impuestos federales se realizará en el CEN del instituto político, lo anterior, toda vez que, son enterados por el Comité Nacional.

Los saldos de los impuestos federales determinados en la revisión del CEN del Partido Revolucionario Institucional correspondientes a la entidad de Durango se integran en el **Anexo 6.5 B Impuestos por pagar CEE (Impuestos federales)** del presente oficio.

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Así mismo, se dará seguimiento a las cifras que se determinen en el instituto político a nivel federal y, si derivado a la respuesta que den al oficio de errores y omisiones de la segunda vuelta, se detectan cambios en las cifras originalmente reportadas en la cuenta de los “Impuestos por pagar” del CEE del estado de Durango, o de las integraciones que realice el CEN, o bien, de las cifras finales que determine esta autoridad fiscalizadora, éstas serán informadas en el Dictamen consolidado correspondiente.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El escrito debidamente requisitado y firmado, en el que manifieste si los impuestos federales del CEE del estado de Durango se encuentran debidamente consolidados y liquidados en la contabilidad del CEN.
- Las gestiones realizadas por el CEE para depurar los saldos pendientes de impuestos que aún se reflejan al 31 de diciembre de 2022.
- En su caso, la carta responsiva debidamente requisitada y firmada que, justifiquen los motivos de la cancelación de los saldos observados en el CEE (se adjunta como Anexo 6.7.13 Carta responsiva IXP).
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 63 numeral 1, inciso d) y 68 de la LGPP; 33, numeral 1, inciso i), 84 numeral 1, inciso a), 87, numeral 4, y 296, numeral 1 RF, con relación a los artículos 86 y 99 LISR.

14. *Con respecto de los “Saldos con antigüedad menor a un año al 31-12-22”, identificados en la columna (AX) en el **Anexo 6.5 B** del presente oficio, por un monto de \$297,327.45, corresponden a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2022.*

Cabe señalar que, si a la conclusión de la revisión de los informes anuales que realice la autoridad fiscalizadora, las contribuciones no fueran enteradas en los términos que establecen las disposiciones fiscales, seguridad social y locales vigentes; se les dará tratamiento de cuentas por pagar.

Lo descrito en el párrafo anterior, no exime al sujeto obligado del pago de las contribuciones en los términos que las leyes fiscales, seguridad social y locales establezcan, por lo que deberán enterar o pagar los impuestos federales y locales que adeuden, así como las aportaciones de seguridad social en el ámbito de la rendición de cuentas federal y local.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Por lo que se refiere, a la solicitud de mostrar evidencia de las declaraciones de impuestos pagados en el ejercicio 2022, se indica que el Comité Ejecutivo Nacional es el único órgano encargado de realizar el pago de impuestos, y es este mismo que cuenta con las declaraciones del pago del CEN y 32 entidades locales, en consecuencia, se adjunta el archivo denominado "Concentrado pago de impuestos 2022", que contiene la referencia contable en la cual se registró el pago de los impuestos observados, cabe mencionar que el soporte de dichas pólizas, está integrado por los acuses de las declaraciones, el comprobante de las transferencias bancarias emitidas con motivo del pago, así como las integraciones correspondientes”.

Los saldos de los impuestos federales determinados en la revisión del CEN del Partido Revolucionario Institucional correspondientes a la entidad de Durango se integran en el **Anexo 6.5 B** Impuestos por pagar CEE (Impuestos federales) del presente oficio.

Así mismo, se dará seguimiento a las cifras que se determinen en el instituto político a nivel federal y, si derivado a la respuesta que den al oficio de errores y omisiones de la segunda vuelta, se detectan cambios en las cifras originalmente reportadas en la cuenta de los “Impuestos por pagar” del CEE del estado de Durango, o de las integraciones que realice el CEN, o bien, de las cifras finales que determine esta autoridad fiscalizadora, éstas serán informadas en el Dictamen consolidado correspondiente.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Los acuses de las declaraciones mensuales y bimestrales del ejercicio 202_ presentadas al SAT, Seguridad Social y a los organismos locales.
- El papel de trabajo (en formato Excel) en donde integren cada una las contribuciones a enterar y los pagos realizados por el CEN y por comité (CDE y CEE) de cada entidad federativa), por tipo de impuesto, monto del principal, sus accesorios y referencia contable del ejercicio 2022.
- Los comprobantes de pago de impuestos (SAT, IMSS, INFONAVIT, TESORERÍA DEL ESTADO) así como las declaraciones correspondientes (SUA-IMSS, FORMULARIO SAT APLICABLE, FORMATO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, ETC.)

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

- La evidencia documental que acredite los pagos de los impuestos liquidados, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión, identificando la póliza de registro correspondiente en el SIF.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 63 numeral 1, inciso d) y 68 de la LGPP; 33, numeral 1, inciso i), 84, numeral 3, 87, 126, 127 y 296, numeral 1, del RF; con relación a los artículos 86 y 99 LISR.

Casas encuestadoras

15. *Con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado realizó operaciones con terceros, la UTF llevó a cabo las solicitudes de información con casas encuestadoras, como se detalla en el **Anexo 8.2.3***

a) Por lo que respecta a las casas encuestadoras señaladas con (1), dieron respuesta a las solicitudes de información presentando documentación. De su verificación, se constató que las operaciones reportadas no corresponden al sujeto obligado.

b) Referente a las casas encuestadoras señaladas con (2), no fueron localizadas, por lo que se realizaron actas circunstanciadas y fueron notificadas por estrados.

c) Respecto a las casas encuestadoras señaladas con (3), a la fecha de elaboración del presente oficio no han dado respuesta al requerimiento de información de esta autoridad, cabe señalar que, si derivado de la documentación proporcionada se determinaran observaciones, se harán de su conocimiento en el oficio de segunda vuelta.

d) Respecto a las casas encuestadoras señaladas con (4), dieron respuesta a las solicitudes de información manifestando que no llevaron a cabo operaciones con partidos políticos en el ejercicio 2022.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Se atiende la observación en referencia a las operaciones con casas encuestadoras, ante lo cual se menciona que solo se tuvo operaciones con

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

DEMOTECNIA 2.0 S.A. DE C.V. en la información adjunta se agrega el anexo 8.2.3 en donde aclara las operaciones realizadas”.

De la respuesta presentada por su partido y de la confirmación a las casas encuestadoras, se observó lo siguiente:

- a) Por lo que respecta a las casas encuestadoras señaladas con **(1)** en la columna “Referencia 2ª vuelta” del **Anexo 8.2.3**, dieron respuesta a las solicitudes de información presentando documentación. De su verificación, se constató que las operaciones reportadas no corresponden al sujeto obligado.
- b) Referente a las casas encuestadoras señaladas con **(2)**, no fueron localizadas, por lo que se realizaron actas circunstanciadas y fueron notificadas por estrados. Asimismo, se solicitó al SAT el último domicilio fiscal reportado.
- c) Respecto a las casas encuestadoras señaladas con **(3)**, a la fecha de elaboración del presente oficio no han dado respuesta al requerimiento de información de esta autoridad por lo que se emitió oficios de exhortos; cabe señalar que, si derivado de la documentación proporcionada se determinaran observaciones, se harán de su conocimiento en el dictamen consolidado.
- d) Respecto a las casas encuestadoras señaladas con **(4)**, dieron respuesta a las solicitudes de información manifestando que no llevaron a cabo operaciones con partidos políticos en el ejercicio 2022.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El reconocimiento de las operaciones en la contabilidad adjuntando el soporte documental con los requisitos que establece la normativa.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso b) de la LGPP, 126, 127, 331, 332 y 296, numeral 1 del RF; en relación con la Norma Internacional de Auditoría 505 “Confirmaciones Externas”.

Confirmaciones con otras autoridades.

16. *Con la finalidad de identificar los bienes inmuebles de los partidos políticos, así como para tener certeza del parque vehicular registrado, se realizaron*

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

solicitudes de información al Registro Público de la Propiedad (RPP) y la Secretaría de Finanzas (SF) de la entidad federativa, conforme a lo siguiente:

Entidad	Núm. de oficio para el Registro Público de la Propiedad	Fecha del oficio	Fecha de Notificación	Núm. de oficio de respuesta del Registro Público de la Propiedad del Estado	Fecha de respuesta	Referencia
Durango	INE/UTF/DA/5937/2023	14/04/2023	14/04/2023	SGG/RPC-DIR/125/2023	10/05/2023	(2)

Entidad	Núm. de oficios para la Secretaría de Finanzas	Fecha del oficio	Fecha de Notificación	Núm. de oficio de respuesta de la Secretaría de Finanzas del Estado	Fecha de respuesta	Referencia
Durango	INE/UTF/DA/5938/2023	14/04/2023	14/04/2023	DR/DPC/101,04/2023	02/05/2023	(1)

De la información proporcionada por SF consistente en registros de parque vehicular, fueron cotejadas con lo reportado por su partido, de la respuesta señalada con (1) en el cuadro que antecede observándose que los bienes identificados en el **Anexo 8.5 SF**, no se localizaron reportados en el inventario de activo fijo o en el SIF del sujeto obligado.

De la respuesta de la RPP señalada con (2) en el cuadro que antecede no se observaron diferencias.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que esta observación se está atendiendo”.

Del análisis a la respuesta del sujeto obligado y de la información proporcionada por SF consistente en registros de parque vehicular, fueron cotejadas con lo reportado por su partido, de la respuesta señalada con (1) en el cuadro que antecede observándose que los bienes identificados en el **Anexo 8.5 SF**, no se

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

localizaron reportados en el inventario de activo fijo o en el SIF del sujeto obligado, aun cuando manifestó que está atendiendo esta observación; por tal razón, la respuesta se consideró insatisfactoria.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Respecto a los bienes identificados en el **Anexo 8.5 SF**, las correcciones que procedan a sus registros contables, con la finalidad de reconocer los activos fijos.
- La póliza con su respectiva documentación soporte y con la totalidad de requisitos que establece la normativa, que amparen los activos fijos.
- Para el caso de los vehículos, la tarjeta de circulación a nombre de su partido, el resguardo debidamente firmado por el funcionario responsable y evidencia fotográfica de vehículos.
- La incorporación de los bienes en comento en la relación del "Inventario de Activo Fijo".
- En su caso, el oficio de la autorización de las bajas de activo fijo de aquellos bienes que estén totalmente depreciados.
- En su caso, el documento de baja de control vehicular y carta responsiva por la venta de vehículo.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 72, 73, 75, 127, 257, numeral 1, inciso n), 331 y 332 del RF.

17. *Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la LGIPE, esta autoridad realizó las solicitudes detalladas en el **Anexo 8.1**.*

Respecto al oficio señalado con (1) en la columna "Referencia" del citado anexo, la autoridad dio respuesta a la solicitud enviada.

Con relación a los oficios señalados con (2) en la columna "Referencia" del citado anexo, a la fecha, las autoridades han dado respuesta parcial o no han dado respuesta a las solicitudes de esta autoridad; si derivado de las respuestas proporcionadas por las autoridades se identificaran observaciones, se informará en el oficio de segunda vuelta".

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Por lo que hace a los oficios señalados con (3) en la columna "Referencia" del anexo en cuestión, se encuentran en proceso de notificación.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

"RESPUESTA:

En atención a la presente observación, relativa a la solicitud de información a Otras autoridades, con el objeto de allegarse de elementos que permitan determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la LGIPE, se manifiesta que es imperante que toda información proporcionada a esa H. Autoridad fiscalizadora por cualquier tercero, sea hecha del conocimiento del sujeto obligado a la brevedad posible, con la finalidad de respetar el derecho de acceso efectivo a la justicia y de adecuada defensa, así como los de audiencia y debido proceso consagrados en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En atención a lo anterior, respecto a la información que terceros aporten al proceso de fiscalización, una vez hecha del conocimiento del sujeto obligado, éste tiene el derecho de ejercer su garantía de audiencia para el desahogo de las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, o la aportación de los elementos probatorios.

Por todo lo anterior, es que se solicita a esta autoridad que una vez que los terceros indicados en el anexo 8.1 del oficio que se contesta, den esta respuesta, ésta sea remitida a este Instituto Político para su conocimiento, y en su caso aclaración y/o rectificación de lo conducente."

De la revisión a las respuestas recibidas, se determinó lo siguiente:

Respecto a los oficios señalados con (1) en la columna "Referencia" del **Anexo 8.1** del presente oficio, las autoridades dieron respuesta a las solicitudes enviadas; los resultados obtenidos de las diligencias se plasmaron en los distintos apartados del presente oficio.

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Con relación a los oficios señalados con (2) en la columna "Referencia" del **Anexo 8.1** del presente oficio, a la fecha, las autoridades han dado respuesta parcial o no han dado respuesta a las solicitudes de esta autoridad; si derivado de las respuestas proporcionadas por las autoridades se identificaran observaciones, se informará en el dictamen consolidado.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP, 296, numeral 1, 343, 344 y 348 del RF.

Seguimiento 2021

Confirmaciones con otras autoridades.

18. *En seguimiento a las conclusiones del dictamen consolidado con respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales correspondientes al ejercicio 2021, esta autoridad determinó lo siguiente:*

2.11-C11-PRI-DG

Se dará seguimiento a las respuestas del SAT, la CNBV y la UIF, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2022.

*De lo anterior, a la fecha, no se han recibido las respuestas a los requerimientos pendientes, como se detallan en el **Anexo 8.2** del presente oficio, por lo que en caso de recibir las respuestas correspondientes e identificarse observaciones se informarán en el oficio de segunda vuelta.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

En atención a la presente observación, relativa a la solicitud de información a Otras autoridades, con el objeto de allegarse de elementos que permitan

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la LGIPE, se manifiesta que es imperante que toda información proporcionada a esa H. Autoridad fiscalizadora por cualquier tercero, sea hecha del conocimiento del sujeto obligado a la brevedad posible, con la finalidad de respetar el derecho de acceso efectivo a la justicia y de adecuada defensa, así como los de audiencia y debido proceso consagrados en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...)."

A la fecha de la notificación del presente oficio, continúan sin recibirse las respuestas a los requerimientos que se detallan en el **Anexo 8.2** del presente oficio, por lo que, en caso de recibir las respuestas correspondientes e identificarse observaciones, se informarán en el dictamen.

CFDI's Recibidos

19. *Del seguimiento a la conclusión **2.11-C11 BIS-PRI-DG** referente a CFDI recibidos y no reportados en la que se mandató lo siguiente: "con la finalidad de que el sujeto obligado esté en posibilidad de realizar el procedimiento con el SAT de "conciliación de quejas por facturación" señalado en la Resolución Miscelánea Fiscal, esta autoridad dará seguimiento en la revisión del informe anual 2022 a las gestiones realizadas con la autoridad hacendaria. Los sujetos obligados tendrán como fecha límite para realizar dichas gestiones el día que se establezca la presentación del Informe Anual 2022."*

*Los casos se detallan en el **Anexo 6-PRI-DG***

De la revisión efectuada a la información remitida junto con su Informe Anual 2022, no se identificó que presentará la documentación de las gestiones realizadas con la autoridad tributaria.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

"RESPUESTA:

En atención a la presente observación, se revisaron los acuerdos INE/CG731/2022, sin resultados para la conclusión 2.11-C11 BIS PRI-DG,

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

correspondiente al ejercicio 2021 ordinario y de campaña INE/CG576/2022 correspondiente al periodo electoral 2021-2022, por lo que se solicita a la autoridad nos allegue más elementos para su localización”.

De la revisión efectuada a la información remitida junto con su Informe Anual 2022, no se identificó que presentará la documentación de las gestiones realizadas con la autoridad tributaria.

Derivado del análisis a las aclaraciones y documentación presentada en el SIF se modificó el **Anexo 6-PRI-DG** para que se cuente con los elementos suficientes para la localización CFDIS por lo que se señala como referencia (1) quedó sin efecto en el dictamen del Informe anual 2021, por lo que se señala con referencia (2) no se localizó las gestiones realizadas con la autoridad tributaria.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- La documentación de las gestiones realizadas con la autoridad tributaria respecto de los comprobantes no reportados.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 numeral 1 inciso b) fracción II LGPP; 33, 82, numeral 2, 127, 255, numeral 2, 256, numeral 1 y 356, numeral 1 y 2 del RF, así como en la regla 2.7.1.45 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2022.

CFDI's emitidos sin registro contable

20. *De la revisión a la información recibida a través de las diligencias realizadas con el Servicio de Administración Tributaria, correspondientes al ejercicio 2022, se identificaron CFDI's emitidos por el sujeto obligado que, no se encuentran reportados en el SIF, por un monto de \$287,896,257.91*

*Como se detalla en el **Anexo 7.3.1.1** del presente oficio*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Se le informa a la Autoridad Electoral que la totalidad de los CFDIS a los que se hace referencia en el Anexo 7.3.1.1 no pertenecen al Comité Directivo Estatal de Durango, sin embargo aquellos que sí pertenecen a este Comité corresponden a pagos de nóminas de los empleados que se encuentran debidamente registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, sin embargo se había omitido adjuntar a la evidencia los xml correspondientes, por lo tanto se han adjuntado dichos XML a la evidencia del Sistema Integral de Fiscalización los CFDIS y se proporciona copia de las pólizas en las que se había realizado el registro con anterioridad”.

De la revisión al soporte documental presentado mediante el SIF, y de lo señalado por el sujeto obligado en su escrito de respuesta en el que mencionó el estado que guardaban los CFDI emitidos y no registrados en su contabilidad correspondientes a erogaciones realizadas en el ejercicio 2022 que fueron detectados como resultado de las diligencias realizadas con el SAT, se observó lo siguiente en el **Anexo 7.3.1.1**:

Con relación a los CFDI referenciados con a), fueron registrados en el CEN; por tal razón, la observación quedó solventada.

De los CFDI referenciados con b), se encuentran reportados en las contabilidades de los CEE; por tal razón, la observación quedó solventada.

Referente de los CFDI señalados con c), se identificó que cuentan con estatus de cancelado en el portal del SAT; por tal razón, la observación quedó solventada.

Con relación a los CFDI referenciados con d), no fueron localizados en la contabilidad del partido político.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

Las correcciones que procedan en su contabilidad.

En su caso, el registro de las pólizas con la documentación soporte correspondiente por los comprobantes fiscales emitidos por el sujeto obligado, que se encuentran señalados en el **Anexo 7.3.1.1**.

Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 numeral 1 inciso b) fracción II LGPP; 33, 127, 255, numeral 2 y 256, numeral 1 del RF.

CFDI's recibidos sin registro contable

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

21. Como resultado de las diligencias realizadas con el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente al ejercicio 2022, se identificaron CDFI's a nombre del sujeto obligado que no fueron reportados en el SIF, por un monto de \$47,257,457.84

Como se detalla en el **Anexo 7.3.1.2** del presente oficio

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Se le informa a la Autoridad Electoral que la totalidad de los CFDIS a los que se hace referencia en el Anexo 7.3.1.2 no pertenecen al Comité Directivo Estatal de Durango, sin embargo, de aquellos que sí pertenecen a este Comité se le adjuntan notas al anexo 7.3.1.2 en donde se hacen aclaraciones a la vez que se adjuntan, verificaciones de cancelación, explicaciones, etc. según corresponda a cada CDFI”.

De la revisión al soporte documental presentado mediante el SIF y de lo señalado por el sujeto obligado en su escrito de respuesta, en el que mencionó el estado que guardan los CDFI recibidos y no registrados en su contabilidad correspondientes a erogaciones realizadas en el ejercicio 2022 que fueron detectados como resultado de las diligencias realizadas con el SAT, se observó lo siguiente en el **Anexo 7.3.1.2** :

Con relación a los CDFI referenciados con a), fueron registrados en el ordinario del CEN; por tal razón, la observación quedó solventada.

Referente de los CDFI señalados con b), se identificó que cuentan con estatus de cancelado en el portal del SAT; por tal razón, la observación quedó solventada.

Con relación a los CDFI referenciados con c), no fueron localizados en las contabilidades del partido político.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las correcciones que procedan en su contabilidad.
- En su caso, el registro de las pólizas con la documentación soporte correspondiente por los comprobantes fiscales observados en el **Anexo 7.3.1.2**.

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso b), fracción II de la LGPP; 33, 82, numeral 2, 127, 255, numeral 2, 256, numeral 1 y 356, numerales 1 y 2 del RF.

Sistema Integral de Fiscalización

Registro extemporáneo de operaciones

22. *De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que registró operaciones contables que excedieron los tres días posteriores a su realización. Como se detalla en el **Anexo 7.2** del presente oficio.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Si bien el Reglamento de Fiscalización establece que el registro de las operaciones de ingresos y gastos debe realizarse dentro de los 3 días siguientes a que estos se realizan, la autoridad fiscalizadora no debe olvidar que la esencia de esta disposición se circunscribe a los Procesos Electorales, pues solo en dichos ejercicios (precampañas y campañas) es donde la fiscalización se realiza en plazos muy acotados y por tanto es necesario el registro de operaciones en “tiempo real” por parte de los sujetos obligado.

Por lo anterior, la autoridad debe valorar y reconocer que realizar registros contables extemporáneos en el ejercicio ordinario no imposibilita a la autoridad fiscalizadora para verificar el origen, manejo y destino de los recursos, ya que como es sabido la fiscalización de estos recursos se inicia 60 días hábiles posteriores al término del ejercicio sujeto a revisión, por tal razón, la autoridad ejerció sus facultades de vigilancia y fiscalización del origen y destino de los recursos de este instituto político sin limitación alguna”.

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Del análisis a la información registrada en el SIF, en respuesta al oficio de errores y omisiones de primera vuelta, se constató que el sujeto obligado registró 50 operaciones que excedieron los tres días posteriores a su realización, como se detalla en el **Anexo 7.2** del presente oficio.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numerales 1 y 5 del RF.

Traspaso de saldos

23. *De la verificación a la balanza de comprobación y de los auxiliares contables al 31-12-2022 de la contabilidad de la operación ordinaria, se observó que realizó el traspaso de los saldos correspondientes a las cuentas de activos, pasivos, ingresos, egresos y transferencias correspondientes a la precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022; sin embargo, no coinciden contra las cifras reportadas en los informes de precampaña correspondientes.*

*Como se detalla en el **Anexo 7.4.1** del presente oficio.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Se atiende observación, realizando las correcciones contables, y registrando en el SIF la póliza 1 y 2 de corrección de traspasos de saldos”.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF, se constató que realizó el traspaso de saldos; sin embargo, las diferencias respecto al **Anexo 7.4.1** persisten; por tal razón, la respuesta se consideró insatisfactoria.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

- El papel de trabajo (formato Excel) en el que consoliden correctamente el traspaso de los saldos del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 a la contabilidad de la operación ordinaria del ejercicio 2022.
- Las correcciones que procedan a su contabilidad, con la finalidad de que se reflejen los saldos del proceso electoral ordinario 2021-2022 (Precampaña) de todos sus precandidatos y la cuenta concentradora, los cuales coincidan con los saldos reflejados en los Dictámenes correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 70, numeral 1, 222, 256, numerales 2 y 4, y 296, numeral 1 del RF.

24. *De la verificación a la balanza de comprobación y de los auxiliares contables al 31-12-2022 de la contabilidad de la operación ordinaria, se observó que realizó el traspaso de los saldos correspondientes a las cuentas de activos, pasivos, ingresos, egresos y transferencias correspondientes a la campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022; sin embargo, no coinciden contra las cifras reportadas en los informes de campaña correspondientes.*

Como se detalla en el **Anexo 7.4.2.2** del presente oficio.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que esta observación se está atendiendo”.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF, se constató que realizó el traspaso de saldos; sin embargo, las diferencias respecto al **Anexo 7.4.2.2** persisten; por tal razón, la respuesta se consideró insatisfactoria.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

- El papel de trabajo (formato Excel) en el que consoliden correctamente el traspaso de los saldos del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 a la contabilidad de la operación ordinaria del ejercicio 2022.
- Las correcciones que procedan a su contabilidad, con la finalidad de que se reflejen los saldos del proceso electoral ordinario 2021-2022 (Campaña) de todos sus candidatos y la cuenta concentradora, los cuales coincidan con los saldos reflejados en los dictámenes correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, inciso i), 70, numeral 1, 222, 256, numerales 2 y 4, y 296, numeral 1 del RF.

CFDI cancelados

25. *Del análisis a la documentación presentada en el SIF, se localizaron comprobantes fiscales recibidos que, al ser verificados en la página del SAT, se observó que reportan el estatus de "Cancelado".*

*Como se detalla en el **Anexo 7.3** del presente oficio*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PRI/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

"RESPUESTA:

Debido a errores en la facturación se sustituyeron CFDI's y se subieron los cancelados. Para dar por solventada esta observación se agregó la evidencia correcta, así como las verificaciones en el SAT con status de cancelados de los CFDI's subidos erróneamente, en las pólizas del Sistema Integral de Fiscalización tal y como se detalla en el Archivo Anexo 7.3".

En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del **Anexo 7.3** del presente oficio, se constató que sustituyo los comprobantes fiscales cancelados específicamente en las pólizas PN- DR-21/23-03-22 se sustituye con comprobante b089f4ce-39a6-46b7-8e1e-97dc52f6eaf0, PN-EG31/17-05-22 se sustituye con comprobante 60403C46-A20D-4841-B5AE-03D743256444, PN-DR12/15-03-2022 se

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

sustituye con comprobante FB7910D3-93AC-4017-B9A1-775E38DE4C2E, PN DR07/12-09-22 se sustituye con comprobante FC19D907-C6D6-4E98-8735-999FA7958BD5 PN-EG28/14-10-22 se sustituye con comprobante B8029A81-B5BD-BB44-92EB-69757BDF06CD; por tal razón, la observación se consideró satisfactoria en cuanto a este punto.

En relación con las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 7.3** del presente oficio, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que no hizo aclaración alguna.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 127 numeral 1 del RF.

Confirmaciones con el IMSS

26. Con el fin de allegarse de los elementos suficientes que permitan conocer el origen, destino y aplicación de los recursos de las operaciones que realizó con motivo de sus obligaciones patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, esta autoridad realizó una segunda solicitud de información con número de oficio INE/UTF/DA/12304/2023, la cual se encuentra en proceso de notificación.

Si derivado de la respuesta proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social se identificaran observaciones, se informará en el dictamen consolidado.

Remanente

27. *El 11 de mayo de 2018 el Consejo General de INE, aprobó el acuerdo INE/CG459/2018, donde se establecen los lineamientos para reintegrar el recurso no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

Dichos lineamientos establecen en su punto de Acuerdo PRIMERO los lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas.

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por el sujeto obligado, se observó que omitió presentar el papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público a devolver.

No obstante, lo anterior, esta autoridad procedió a realizar el cálculo correspondiente,

*Como se detalla en el **Anexo 7.5** del presente oficio.*

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 notificado el 18 de agosto de 2023, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.

Con escrito de respuesta: con número **PR/DG/SFA/001/2023** de fecha 31 de agosto de 2023, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Se informa a esta Autoridad fiscalizadora que esta observación se está atendiendo”.

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el sujeto obligado a través del SIF, la respuesta se consideró insatisfactoria; toda vez que manifestó que la observación se está atendiendo, sin embargo; no realizó el cálculo correspondiente.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

- El papel de trabajo en el cual realizó el cálculo del saldo o remanente de financiamiento público correspondiente al ejercicio ordinario 2022, a devolver.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso n), 72, 73, 74, de la LGPP; 2, 95, numeral 1, del RF; en relación con lo establecido en los Acuerdos INE/CG459/2018, en cumplimiento de la sentencia SUP-RAP-758/2017.

Lo anterior con el objetivo de que se encuentre en condiciones de dar respuesta en ejercicio de su garantía de audiencia y, en su caso, evitar incurrir en alguna conducta que sea susceptible de sanción conforme a lo establecido en el artículo 443 de la LGIPE.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del RF, se le convoca a la reunión de confronta el próximo 27 de septiembre de 2023, a las 09:00 horas, la cual se llevará a cabo a través de la aplicación Teams, la cual permite la comunicación de texto, voz y video desde cualquier dispositivo electrónico conectado a internet.



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/14190/2023

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Por lo anterior se solicita informe, a más tardar el día 25 de septiembre de 2022 a las cuentas de correo electrónico karla.lagunes@ine.mx y alicia.zamora@ine.mx, los datos de las personas a quienes usted desea se les envíe la invitación correspondiente, en el formato siguiente:

Nombre Completo	Cargo	Cuenta de correo electrónico	Número de teléfono de contacto

Los argumentos expuestos tendrán como finalidad esclarecer cuestiones técnico contables sobre las observaciones contenidas en el presente, para que esta UTF determine lo que en derecho proceda al someter a consideración de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Dictamen Consolidado y su Resolución; derivados de la revisión realizada; asimismo, le informo que con motivo de la confronta se realizará una versión estenográfica para dejar constancia de las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Adicionalmente, se le informa que a la fecha del presente oficio, no ha remitido el acta de conclusión de la revisión debidamente firmadas, las cuales fueron enviadas a través del módulo de notificaciones electrónicas del SIF, mediante oficio INE/UTF/DA/12200/2023 de fecha 18 de agosto de 2023.

Finalmente, es importante señalar que los sujetos obligados deberán generar su póliza de cierre del ejercicio en el Sistema Integral de Fiscalización.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
RAMIREZ BERNAL ISAAC DAVID



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/14190/2023

ASUNTO. – Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2022. Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango. (2ª Vuelta).

Firma electrónica del oficio

24AEC722FC0DDEED58DD65A56F5E7140D8577FCD01D5E1EC23E0FFE9D359E3B3

Cadena original del oficio

||RAMIREZ BERNAL ISAAC DAVID|ISAAC.RAMIREZB|ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN|INE/UTF/DA/14190/2023|ORDINARIO|2022|LOCAL|22-09-2023 23:11:01||

Sello digital del oficio

EC7F67DCFD6E61093DD6A79141D34A4D450699E5

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de notificación del oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafo primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

**La alteración o modificación del presente documento implica responsabilidad penal, por lo que en caso que éste sea modificado o alterado se dará vista a la autoridad competente para determinar lo procedente.*